

31 Folios



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA**

OFICIO No. 1343
El Espinal, 17 de julio de 2019

Señores
SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES
AV. EL DORADO #51-80,
Bogotá D.C.

**ASUNTO. RESPUESTA AL OFICIO 2019-01-248272 -19/06/2019
CONSECUTIVO 415-000146**

REF. MONITORIO DE VICTOR RAUL ROJAS OYUELA CONTRA SOCIEDAD
"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA" RAD. 2019-00086.

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 08 de julio de 2019,
comedidamente me permito remitir el proceso de la referencia, para que haga
parte del proceso de reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO
GRANDE LTDA NIT. 899.706.272.

Va en Un (01) cuaderno, contiene 28 folios.

TITULO: LIQUIDACION DE COMPRA No. 7123

Atentamente.

HECTOR ARTURO SANTOS MORENO
Secretario



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2019-01-279261

Fecha: 19/07/2019 12:07:54
Remitente: - JUZGADOP TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Folios: 31

36174 / 415

Carrera 6 No. 10-36 bloque 3 oficina 301
PALACIO DE JUSTICIA
El Espinal - Tolima
Correo: j03cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax: 2486341

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima

1

2019-00086

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE:

VICTOR RAUL ROJAS OYUELA
C.C. No. 93.117.907

*anexo
superior*

APODERADO: DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

DEMANDADO:

SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO
GRANDE LTDA."
NIT. No. 890.706.272-7

FECHA RAD: 27/MARZO/2019

VENCE:

RADICACION:

73-268-40-03-003-2019-00086-00

FOLIO: 259 - TOMO: X

2019-00086



#2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

CUADERNO No. 1

10
27 MAR 2019
11:51 Am

JURISDICCIÓN JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO

GRUPO/CLASE DE PROCESO DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL MONITORIA CONFORME AL TITULO III CAPITULO IV ARTS. 419 AL 421 DEL C.G.P.

No. CUADERNOS: _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: C # 1 C#

DEMANDANTE (S)

<u>VICTOR RAUL</u> Nombre (s)	<u>ROJAS</u> 1er.Apellido	<u>OYUELA</u> 2o.Apellido	<u>93117907</u> Nit. o C.C.
Dirección Notificación <u>CARRERA 9 No. 8 - 38 DEL ESPINAL TOLIMA - CELULAR</u>			
_____	_____	_____	_____
Nombre (s)	1er.Apellido	2o.Apellido	Nit. o C.C.
Dirección Notificación _____		Teléfono _____	

APODERADO

<u>ANTONIO</u> Nombres (s)	<u>NUÑEZ</u> 1er. Apellido	<u>ORTIZ</u> 2o. Apellido	<u>33.585 C. S. DE LA J.</u> T.P.
Dirección Notificación <u>CARRERA 9 No. 8 - 38 ESPINAL TOLIMA</u>		TEL. <u>2483389</u>	

DEMANDADO (S)

<u>SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA", NIT 890.706.272-7</u> Nombre (s)	_____	_____	_____
1er.Apellido	2o.Apellido	Nit. o C.C.	
Dirección Notificación <u>KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE TOLIMA</u>			
_____	_____	_____	_____
Nombre (s)	1er.Apellido	2o.Apellido	Nit. o C.C.
Dirección Notificación _____		_____	

ANEXOS :

_____	_____	RAD. <hr/> <hr/>
Firma Apoderado	Radicación Proceso	
	Código	



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO

✓

JUZZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO
SU DESPACHO.

REF: MEMORIAL PODER

VICTOR RAUL ROJAS OYUELA, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.117.907 del Espinal Tolima, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Abogado **ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, portador de la Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe y me represente, para que por los trámites del Proceso Monitorio Título III Capítulo IV Artículos 419 al 421 del Código General del Proceso, presente demanda con el propósito de obtener el pago de la suma de \$5.141.929.00, teniendo como fundamento Liquidación de Compra No. 7123 de fecha 25 de Septiembre de 2018 en contra **LA SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA"**, CON NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 Vía Espinal - Ibagué Tolima, representada legalmente en su calidad de Gerente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 o quien haga sus veces.

El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, renunciar, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder, reformar demanda, confesar e interponer recursos, proponer tachas e incidentes, licitar por cuenta del crédito o solicitar adjudicación del bien en los términos de los Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, las viables para desarrollar las actividades procesales en defensa de nuestros intereses.

Sírvase señor Juez reconocerle personería.

Del Señor Juez,

VICTOR RAUL ROJAS OYUELA
C.C. 93.117.907 del Espinal Tolimá.

ACEPTO.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
T.P. 33.585 del C. S. de la J.

MVO

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 - 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 - 3167073633
E-Mail: antonionunez1954@hotmail.com

NOTARÍA SEGUNDA DE EL ESPINAL
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo de El Espinal - Tolima 375-8d382154
se presentó personalmente:
ROJAS OYUELA VICTOR RAUL
quien exhibió la C.C. 93117807

Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.





FIRMA
El Espinal - Tolima 2019-03-11 15:12:21 (Cod: 3asuz)

ALVARO DAVID PEREA OLIVO
NOTARIO (E) 2 DEL CIRCULO DE ESPINAL-TOLIMA
11 de Marzo de 2019

Indice Derecho





"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA."

NIT. 890.706.272 - 7

LIQUIDACIÓN
DE COMPRA

ESPINAL (TOLIMA) KILOMETRO 3 VÍA ESPINAL IBAGUÉ
TELÉFONOS: IND. (098) 2485739 - 2483910 - FAX: 2485988 - A.A. 121

No. 7123

FECHA: 2018/09/25			ENTRADAS: 30086			
NOMBRE: HOJAS OYELEA VICTOR RALL.			C.C./NIT. 93.117.907			
VARIEDAD	No. BULTOS	PESO BRUTO	PESO NETO A LIQUIDAR	V/R. CARGA 125 Kis.	V/R. UNITARIO	V/R. LIQUIDACIÓN
FEDEARROZ 60	A GRANEL	5.310	5,310.00000	\$ 122.000	\$ 976. /	5,182,500.00
OBSERVACIONES: IMP. 19.60% IIP. 5.20%			TOTAL		\$	5,182,500.00
			(-) Cuota de Fedearroz		\$	25,000.00
			(-) ReteFuente 1,5 %		\$	79,650.00
			(-) Comisión Bolsa 25 %		\$	129,562.50
			Neto a Pagar		\$	5,148,287.50
ACEPTAMOS A SATISFACCIÓN LOS VALORES INCLUIDOS EN ESTE DOCUMENTO VENDEDOR. <i>[Signature]</i>			AUTORIZÓ	LIQUIDÓ	REVISÓ	
			C.C. <u>93.117.907</u>			

**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
PONDERADO DE HUMEDAD E IMPUREZAS**

2

AGRICULTOR:

VICTOR RAUL ROJAS O

C.C. 93.117.907

VARIEDAD

FED-67

FECHA	N° TIQUETE	N° BULTOS	N° KILOS	% H I		PONDERADO	
				H	I	H	I
8/09/18	30066	0	5,310	19.60	5.80	19.60	5.80
		0	-	0.00	0.00	0.00	0.00
		0	-	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0	5,310			19.60	5.80

Humedad 19.60
Impureza 5.80
TOTAL 25.40

27

% DE CASTIGO -1.60

KLS CASTIGADOS 0

0

KILOS NETOS

5,310

VALOR CARGA:

\$122,000

VALOR KILO:

\$976

V/R LIQUIDACION:

\$5,182,560

CUOTA FED X 0.5%

\$25,913

BOLSA/VAL: X 0.2840%

\$14,716

RETENCION X 1.5%

\$0

TOTAL

\$5,141,929


DR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA


93 117 907
ROJAS OYUELA

APellidos
VICTOR RAUL

Nombre
Victor R. Rojas Oyuela



✓




FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1959
ESPINAL (TOBIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ M
ESTATURA G S RH SEXO

10-OCT-1978 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-2904600-00069823 M-0093117907-20060912 0003302490A 1 6480008631



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num: Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890706272-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : ESPINAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7258
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 10,234,257,439.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2485077
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino.grande@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELÉFONO 1 : 2485077
TELÉFONO 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaria 2a. de Ibagué DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION ,EFECTUADO EN OCTUBREDE 20 00.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION,EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005,POR EL PROMOTOR ,JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT.890.706.272-7,PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 35 LEY 550/99"CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUC TU RACION".

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA



Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUJEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NOS SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19880518	NOTARIA 1A. DE CALI	RM09-1313	19880824
EP-1126	19880827	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19881028
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAMO	RM09-1530	19891009
EP-1534	19891014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19891026
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1659	19900717
EP-1667	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	RM09-1849	19910628
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1930	19911107
EP-1084	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1970	19920108
EP-1037	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2073	19920715
EP-949	19950923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2814	19951223
EP-354	20050701	NOTARIA PRIMERA	RM09-5079	20050816
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-6213	20090331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operacion. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVERTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1.000.00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14,222,265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6,071,631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79,143,098	2036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1,010,169,290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUÁN FELIPE	CC-1,110,476,984	9266	\$9.266.000,00

CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN FSTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,265

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20,615,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTCS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPCRIES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARÁNGO (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 65,702,192	125770T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ; INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA
CATEGORÍA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 12927
FECHA DE MATRÍCULA : 19940901
FECHA DE RENOVACIÓN : 20150331



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18

MUNICIPIO : 73671 - SALDAÑA

TELÉFONO 1 : 2485077

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 7259

FECHA DE MATRÍCULA : 19850517

FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGÜE

MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL

TELÉFONO 1 : 2485077

TELÉFONO 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 3573, FECHA: 20181113, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPIN, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

QUE, POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1.998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRÍCULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Récibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000. FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA, LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 00 CALDENDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T) 390 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO, NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL ANO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA), TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICÓ MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICÓ MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7, EL CUAL NOS COMUNICÓ, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 3 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 0/ 99 CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION'. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Código de Verificación hmYfus23qu

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P.M., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A*. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L 26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$\$.800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRÁVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación: hmYfus23qu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

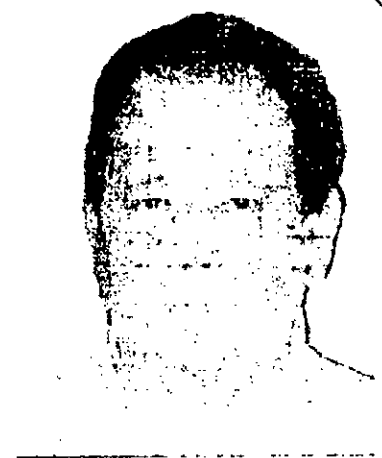
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

10

NUMERO **5.902.254**
NÚÑEZ ORTIZ



APELLIDOS
ANTONIO

NOMBRES

Antonio Nuñez Ortiz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1954**

HONDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-OCT-1975 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2904600-00069801-M-0005902254-20080912

0003291684A 1

6490003056

104180

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

33585

Tarjeta No.

84/09/03

Fecha de Expedición

84/04/13

Fecha de Caducidad

**ANTONIO
NÚÑEZ ORTIZ**

5902254
Cédula

TOLIMA

Lugar de Expedición

LIBRE/BTA

Condición



Antonio Nuñez Ortiz

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
LICENCIA TEMPORAL

RESOLUCIÓN LT19352

NOMBRES VIVIAN IVONNE
APELLIDOS SANCHEZ GUZMAN
CEDULA 1.105.690.653
UNIVERSIDAD COOP DE COL ESPINAL

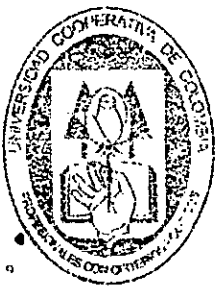


08/01/2019 21/11/2020
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE VENCIMIENTO

MARTE ESPERANZA GUE LAS MELE DEL
2020

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2007, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7
Vigilada Mineducación

2/

Cons: 7

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS ESPINAL

CERTIFICA

Que, Jorge Mario Gil Gallego, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144041906 expedida en Cali, código estudiantil 409078, se encuentra matriculado (a) en el noveno semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 16797 del 20 de diciembre de 2012.

Período comprendido: 01 de agosto de 2018 al 21 de noviembre de 2018

Créditos Académicos Matriculados: 11

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 33 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Espinal el 17 de Agosto de 2018.


GLORIA INÉS TRIANA FERIA

Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO

13/

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA (REPARTO)
E.S.D

Ref.: Demanda Monitoria de VICTOR RAUL ROJAS OYUELA contra LA SOCIEDAD
"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.", Con NIT. 890.706.272-7.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.902.254 expedida en el Espinal Tolima, con Tarjeta Profesional de Abogado N° 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en el Espinal Tolima, con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 8 – 38 Tel. 24883389 y Telefax 2486207 del Espinal Tolima, y correo electrónico : antonionunez1954@hotmail.com, actuando como apoderado judicial del señor **VICTOR RAUL ROJAS OYUELA**, mayor de edad, domiciliado en el Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.907 del Espinal Tolima, con dirección de Notificación: Carrera 9 No. 8 – 38 del Espinal Tolima, conforme al poder conferido, de manera comedida manifiesto al despacho que presento demanda por la vía del Proceso Declarativo Especial Monitorio conforme al Título III Capitulo IV Artículo 419 al 421 del Código General del Proceso contra **LA SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA."**, Con **NIT. 890.706.272-7** y Matricula Mercantil N° 7258, registrada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, Sede Espinal Tolima, bajo el No. 737 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de Mayo de 1985, con domicilio en el Km. 3 Vía Espinal – Ibagué Tolima, con correo electrónico: molino.grande@hotmail.com, constituida por Escritura Pública No. 1216 del 06 de Mayo de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima, representada legalmente por su Gerente **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliado igualmente en el Municipio del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 o quien haga sus veces, para que previo requerimiento pague dentro de los diez (10) días siguientes la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.141.929.00.) M/CTE.**, teniendo como fundamento Liquidación de Compra No. 7123 de fecha 25 de Septiembre de 2018 o en su defecto exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: El señor **VICTOR RAUL ROJAS OYUELA** de profesión agricultor vendió a la Sociedad demandada **"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA."**, la cantidad de **5.310 Kilogramos** netos de Arroz Paddy, los cuales fueron registrados con el Comprobante Tiquete N° 30086 de fecha 08 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: El pago del Arroz Paddy (5.310 kilogramos), vendido a la entidad demandada, como es usual se hizo al fiado, para ser pagados a treinta (30) días, o sea mas o menos el día 08 de octubre del mismo año calendario.

TERCERO: No obstante y pese a los repetitivos cobros la entidad demandada no le ha pagado el saldo insoluto a mi poderdante, por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.141.929.00.) M/CTE.**, razón por la cual se está requiriendo para que le pague a mi poderdante lo adeudado.

MVO

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 – 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 – 3167073633
E-Mail: antonionunez1954@hotmail.com



CUARTO: Como soportes de la suma adeudada por la entidad demandada, se tienen los documentos de la entrega de la mercancía "Arroz Paddy" junto con los comprobantes de registro así:

- Liquidación de Compra N° 7123 de fecha 25 de septiembre de 2018
- Ponderado de Humedad e Impurezas.

QUINTO: Manifiesta mi poderdante que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a su cargo ni está sujeta a condición.

JURAMENTO

Mi poderdante manifiesta bajo juramento que tiene en su poder prueba documental sobre la existencia de la obligación cuyo pago pretende, prueba que se aportará adjunto a esta demanda.

PRETENSIONES

Muy respetuosamente solicito al señor Juez, ordenar requerir a la Sociedad deudora demandada "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.", en los términos del artículo 421 del Código General del Proceso, para que efectúen el pago al señor VICTOR RAUL ROJAS OYUELA, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 93.117.907 del Espinal Tolima, por las siguientes sumas de dinero:

- a.) Por un saldo a capital de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.141.929.00.) M/CTE., por la venta de los 5.310 kilogramos de Arroz Paddy, conforme a las pruebas aportadas al proceso, con vencimiento desde el 9 de octubre de 2018.
- b.) Por concepto de interés moratorio, sobre el capital cobrado en la pretensión primera de la demanda, a la tasa más alta fijada por la Superintendencia bancaria, los cuales deberán pagarse al doble, de acuerdo con el Art. 884 del C. De Comercio desde el día 09 de Octubre de 2018 fecha en la cual se hizo exigible el saldo de la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

2.) En caso de que la compañía deudora se oponga infundadamente a los hechos y pretensiones de la presente demanda, sea condenada, deberá pagar al demandante una multa del diez por ciento (10%) del valor de la deuda, equivalente a la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$514.192.00.) (Artículo 421 inciso 4 del C.G.P.).

MVO



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO

3

3.) La firma demandada debe ser condenada a pagar las costas del proceso incluidas las Agencias en derecho.

PRUEBAS

ADJUNCION DE MEDIOS DE PRUEBAS

Solicito al despacho se decreten, practiquen y se tengan como tales las siguientes pruebas:

1. Liquidación de Compra N° 7123 de fecha 25 de septiembre de 2018.
2. Ponderado de Humedad e Impurezas..
3. Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente actualizado de la entidad demandada.

PROPOSICION DE MEDIDOS DE PRUEBA

Cítese al señor CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.222.265 en el Km. 3 Vía Espinal – Ibagué Tolima, lugar de notificación de la sociedad o en su residencia de la Carrera 6 N° 11-63 barrio el Centro del Espinal Tolima, para que en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., absuelva el interrogatorio de parte que se formulará oportunamente en la respectiva audiencia, buscando con ello reforzar el acervo probatorio que garantice el derecho en cabeza de la persona que demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho Artículos 419 al 421 Título III Capitulo IV del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Establece la competencia en su despacho factores como: la naturaleza del proceso, el domicilio de la entidad demandada, y el lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

Por no superar los 40 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes conforme a los derroteros del Artículo 419 del Código General del Proceso y considerando que la cuantía asciende a la suma de \$8.500.000.oo., aproximadamente, aplica en estricto-sensu el tramite del Proceso Declarativo Especial Monitorio referido.

MVO

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 – 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 – 3167073633
E-Mail: antonionunez1954@hotmail.com



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO

16

4

NOTIFICACIONES

La Sociedad demandada:

"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.", a través de su representante legal en en el Kilómetro 3 Vía Espinal - Ibagué Tolima, celular 311-2630548.
Correo electrónico molino.grande@hotmail.com,

El demandante VICTOR RAUL ROJAS OYUELA, en la Carrera 9 No. 8 – 38 del Espinal Tolima, No tiene celular. No posee correo electrónico.

El suscrito abogado ANTONIO NUÑEZ ORTIZ en la Carrera 9 No. 8 – 38 del Espinal Tolima. Celular 311-5705785 correo electrónico: antonionunez1954@hotmail.com

ABOGADOS COORDINADORES

Desde ya me permito manifestarle al señor Juez que designo como Abogado Coordinador al señor **CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con Tarjeta Profesional No. 244.150 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653, y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del Consejo Superior de la Judicatura, quienes quedan facultados para recibir información, tener acceso a los expedientes y obtener copias de las actuaciones judiciales que se consideren necesarias.

DEPENDIENTE JUDICIAL

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como mi DEPENDIENTE JUDICIAL a JORGE MARIO GIL GALLEGU, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.906, ----- quien en su condición de Estudiante de Derecho tal como se acreditará oportunamente, tendrá acceso al expediente, solicitará las copias del caso, retirará demandas y sus anexos, reclamará avisos, adictos, comisorios, oficios, y retirar títulos que contengan depósitos judiciales dando aplicación de ésta manera con los dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Así mismo, AUTORIZO al señor PEDRO SIMON TORRES RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 expedida en el Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina, para que le sean entregados todos los oficios, como retiro de solicitud y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, títulos que contengan depósitos judiciales y se le den las informaciones en la forma como lo establece el Inciso 2o. del citado Artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

De la misma manera la AUTORIZACION se extiende para que mi DEPENDIENTE JUDICIAL en los casos permitidos por la Ley, sea la persona que eventualmente suministre o ponga a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las medidas solicitadas y decretadas y/o similares.

MVO

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 – 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 – 3167073633
E-Mail: antonionunez1954@hotmail.com



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO

12
5


ANEXOS

1. El poder que me asiste para adelantar la presente demanda.
2. Copia de ésta demanda en físico y magnético para el archivo del juzgado.
3. Copia de ésta demanda y sus anexos en físico y magnético para el traslado a la entidad demandada.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional acreditando la calidad de Abogado del suscrito apoderado.
5. Fotocopia de la Cédula del Demandante.

Atentamente.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
T.P. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura.
C.C. 5.902.254 del Espinal Tolima
Móvil 311-5705785 y 316-7073633
Email: antonionunez1954@hotmail.com

MVO

#2 

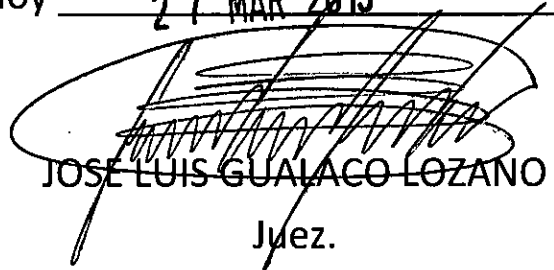
SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL EL ESPINAL
TOLIMA. La anterior demanda monitorio
Constante de _____ folios, se recibió hoy _____
PRESENTADA PERSONALMENTE POR SU SIGNATARIO (A): SI X
NO _____, CON NOTA DE PRESENTACION PERSONAL _____.
QUEDA PARA REPARTO.


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

REPARTIDO AL JUZGADO _____

Hoy 27 MAR 2019


JOSE LUIS GUALACO LOZANO
Juez.

2019-00086
pal. 259 TOM I



Rad. 73-268-40-03-003-2019-00086-00

Espinal, dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 82, 419 a 420 del CGP., SE ADMITE la presente demanda MONITORIA promovida por VICTOR RAUL ROJAS OYUELA contra SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

Trámítase como proceso MONITORIO de conformidad con lo normado en el libro tercero, Título III Capítulo IV del C. G. P.

REQUERIR a la entidad demandada SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA a través de su representante legal, para que dentro del término de diez (10) días pague al demandante VICTOR RAUL ROJAS OYUELA las siguientes sumas de dinero, o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada:

- \$5' 141.929,00 pesos, por la venta de 5.310 kilogramos de arroz Paddy
- Por los intereses moratorios desde la fecha de su causación, la cual se determinará al momento de emitir la sentencia respectiva.

NOTIFICAR el contenido de este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del CGP, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que si no paga o no justifica su renuencia al pago total o parcial, en el término indicado en el numeral segundo de este auto, se dictará sentencia en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

Se reconoce personería al abogado ANTONIO NUÑEZ ORTIZ quien se identifica con CC. No. 5.902.254 expedida en El Espinal y TP. No. 33.585 del CSJ., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

La Juez,

NOTIFIQUESE,

SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 3 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 043

EFRAIN VERGARA GONGORA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

ESPIRAL TOLIMA

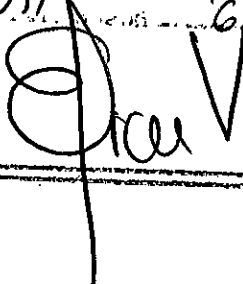
09 ABR 2019

Espinal, _____

Ayer a última hora se cumplió el cumplimiento de ejecutoria
del auto anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil.

Feriado: 7 abril a 19 abril

Secretario, _____





SP/

Rad. 73-268-40-03-003-2019-00086-00

Espinal, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Conforme el numeral 1 del artículo 317 del CGP, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias tendientes a impulsar el presente proceso. Impulso que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de darse aplicación a la figura jurídica del desistimiento tácito.

Lo anterior atendiendo que no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir medida cautelar alguna. Esto en armonía con los deberes de toda persona, reglado en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional que señala *"colaborar con el buen funcionamiento de la administración de justicia"*

La Juez,

NOTIFIQUESE,

SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 12 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 70

HÉCTOR ARTURO SANTOS MORENO
SECRETARIO



CERTIFICADO DE ENTREGA



21

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026234503	Fecha y Hora de Admisión 04/06/2019 16:22:04
Ciudad de Origen ESPINAL/TOLIVCOL	Ciudad de Destino ESPINAL/TOLIVCOL
Dice Contener DOCUMENTOS JUDICIALES	
Observaciones SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.	
Centro Servicio Origen 3628 - PTO/ESPINAL/TOLI/COL/CALLE 9 # 7-83	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DR., ANTONIO NUÑEZ ORTIZ	Identificación 5902254
Dirección CARRERA 9 N 8-38 CENTRO	Teléfono 3172820792

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRS, SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	Identificación
Dirección KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE ESPINAL	Teléfono 3000000000

NOTIFICACIONES

ESPINAL/TOLIVCOL

SRS, SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE ESPINAL
3000000000

NOTIFICACION EN EL ENVÍO

Notificaciones	
Envío	\$ 200
Seguro	\$ 0
Costo de entrega	\$ 700
Costo de recepción	\$ 0
Costo de devolución	\$ 200
Costo de cancelación	CONTADO

DOCUMENTOS JUDICIALES

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, 5902254
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO
3172820792
ESPINAL/TOLIVCOL

REMITENTE

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, 5902254
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO
3172820792
ESPINAL/TOLIVCOL

DESTINATARIO

Nombre y Apellido
Nombres NOHEMI
Apellidos PAVA
Cédula o Nit 39553169

ENTREGADO A:

Nombre y Apellido (Razón Social)
NOHEMI PAVA

Identificación
39553169

Fecha de Entrega
05/06/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario
JHON ALEXANDER FLORIAN MANYOMA

Cargo
CONTRATISTA

Fecha de Certificación
05/06/2019 23:59:04

Guía Certificación
3000205944131

Código PIN de Certificación
db7af465-950c-4d84-ad0c-0bd750c4e736

PRUEBA DE ENTREGA

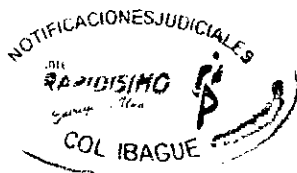
OSCAR ROMERO

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NOHEMI PAVA	Identificación 39553169	Fecha de Entrega 05/06/2019
--	----------------------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JHON ALEXANDER FLORIAN MANYOMA	Fecha de Certificación 05/06/2019 23:59:04
Cargo CONTRATISTA	Código PIN de Certificación db7af465-950c-4d84-ad0c-0bd750c4e736
Guía Certificación 3000205944131	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/06/2019 04:22 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
05/06/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700026234503

Handwritten signature or initials.



NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

ESPINALTOLICOL

SRS, SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA CC
KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE ESPINAL
3000000000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Boleta de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 6.300**
Valor Descuento: **\$ 0**
Valor sobre flete: **\$ 200**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 6.500**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTOS JUDICIALES**

REMIENTE

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ CC 5902254
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO
3172820792
ESPINALTOLICOL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y que lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidismo.com o en el punto de venta. Da igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitese a sitio web.

Observaciones

SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39
Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39

www.interrapidismo.com - defensorinterno@interrapidismo.com, sup.defclientes@interrapidismo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700026234503



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA



23

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DEL ESPINAL-TOLIMA
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

SEÑOR(A):
SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA"
KM 3 VIA ESPINAL IBAGUE
ESPINAL-TOLIMA

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal Autorizado
DIA	MES	AÑO	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	INTERRAPIDISIMO
04	04	2019		

Despacho Judicial De Origen	Naturaleza Del Proceso	Fecha admisión demanda		
		DIA	MES	AÑO
<u>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA</u>	DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO	02	04	2019

Demandante	Demandado (s)	Nº Radicación
VICTOR RAUL ROJAS OYUELA	SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA"	2019-00086-00

Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato (); o dentro de los CINCO (X); 10 (); 30 (); días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.





ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO
Carrera 9 No. 8-38
Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785
E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Espinal Tolima



SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.
SU DESPACHO.

10 JUN 2019


REF: DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO
DEMANDANTE: VICTOR RAUL ROJAS OYUELA
DEMANDADO: SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA"
RAD No: 2019-00086-00

*Actuando Como apoderado de la parte actora, me permito remitir al juzgado el **CITATORIO**, debidamente tramitado con la constancia del envío por la empresa de correo **INTERRAPIDISIMO** según la guía No. **700026234503** de fecha día **04** mes **06** año **2019**, con la constancia de recibido correspondiente al día **05** del mes **06** año **2019**, para que surta los efectos contemplados en el artículo 291 del Código General del Proceso.*

*En caso de que el demandado (a): **SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA"** no comparezca, sírvase señor juez disponer la elaboración del aviso para notificar conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso.*

De la misma manera, allego al expediente la guía de pago para que sea considerada dentro de la liquidación definitiva de costas.

Atentamente



Antonio Núñez Ortiz
C. C: No: 5.902.254 Espinal
T. P: No: 33. 585 C .S de la .J.

Y.M.O

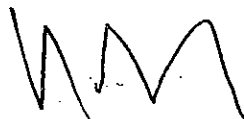
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

18 JUN 2019

Espinal _____

Ayer a ultima hora hábil, vencio el término de ejecutoria
del auto anterior visible a folio _____ Cuaderno

Feriado 16 Junio Inhábil 15 Junio



Secretario, _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA**

**PROCESO MONITORIO DE VICTOR RAUL ROJAS OYUELA CONTRA
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.**

RAD: 2019-00086-00

SECRETARIA: Espinal - Tolima, **20 de junio de 2019**, en la fecha se notifica personalmente al señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 de Ibagué, actuando como representante legal de la entidad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., el contenido íntegro del auto que ordenó requerirlo para que pague al demandante las sumas de dinero estipuladas dentro del auto de fecha **2 de abril de 2019**, advirtiéndole que dispone del termino de diez (10) días para contestar la demanda. Se le hace entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos para el traslado.-

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
C.C. No. 14.222.265
EL NOTIFICADO

CARLOS ANDRES BOHORQUEZ DURAN
El Notificador.



SR.
JUEZ
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima

REF: PROCESO RADICACIÓN 20190008600, DE VICTOR RAUL ROJAS O, CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., NIT 890.706.272 APLICACION Artículo 20 ley 1116 de 2006.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral décimo tercero del resuelve, del **Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019**, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.** Se transcribe el Aviso Correspondiente.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO Exp. 36174
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000146

AVISO DE REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019**, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.**, identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima; en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor **Carlos Roberto Sánchez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representante Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: **Carrera 6 Calle 12 Esquina (Espinal -**

Tolima). Teléfono fijo: 2- 485077. Celular: 311-2630548 y Correo Electrónico: molino.grande@hotmail.com

- 4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
- 6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-237101
CÓD. FUNC. V6583

Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando otros procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los proceso de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se anexa Auto Admisión al Proceso de Reorganización.

Cordialmente

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
Promotor – Representante Legal



18

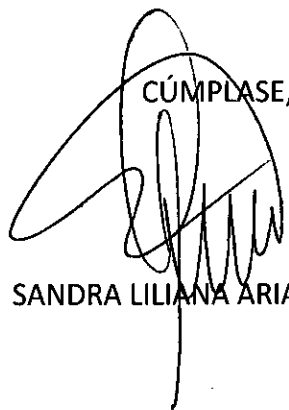
Rad. 73-268-40-03-003-2019-00086-00

Espinal, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a lo manifestado por la súper intendencia de sociedades, en escrito allegado visible a folio 26 del expediente, en el cual le informa al despacho sobre la apertura de un proceso de reorganización adelantado por el que figura como demandado dentro de este proceso, procede el despacho a dar cumplimiento a lo allí solicitado, por consiguiente, se ordena REMITIR el expediente en su totalidad para que haga parte del proceso de reorganización que adelanta la parte demandada.

El presente proceso se suspende en el punto y en la etapa actual.

La Juez,

CÚMPLASE,


SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS